JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO

Asunto:	Niega desglose solicitado por la parte demandada
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Rodrigo Giraldo Naranjo (Cesionario de Gran Banco S.A. antes Bancafe S.A.)
Demandado:	Nelly Valbuena Duran Margarita María Capacho Valbuena, Daniel Andrés Capacho Valbuena, Luís Miguel Capacho Valbuena y Miguel Ángel Capacho Zuleta, como herederos de Miguel Ángel Capacho Rodríguez.
Radicado:	63001-31-03-002-2003-00207-00

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo las solicitudes presentadas el 26 de enero de 2022, por la apoderada de la parte demandada, se niega el desglose de la Escritura de Hipoteca número 3749 del 23 de agosto de 1990, otorgada por la Notaría Cuarta del Círculo de Armenia y la cesión hecha a Rodrigo Giraldo Naranjo.

Lo anterior, porque toda vez que, como se indicó en el auto de terminación del proceso por desistimiento tácito, proferido el 18 de diciembre de 2020, éste se decretó a costa de la demandante.

Adicionalmente, porque de acuerdo con lo previsto en el artículo 317.f del CGP, el decreto del desistimiento tácito no impide que se presente nuevamente la demanda.

En consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelva el proceso al archivo definitivo previa desanotación en la estantería digital de la radicación sistematizada.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 025 del 21-02-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c30e82ce3999d4761b919affc13ece379d46d13a6bcd0824937ffdef6339fb0**
Documento generado en 18/02/2022 11:50:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica